

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, a las trece horas con diez minutos del siete de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Sala.

Declarada abierta la sesión, el Ministro Cossío Díaz, puntualizó que ante la ausencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, Presidente de esta Sala, asume provisionalmente la Presidencia, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

LISTA NÚMERO 1

A continuación dio cuenta el **Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

RECURSO DE APELACIÓN 1/2015

Interpuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del proveído de dieciséis de abril de dos mil quince, dictado por la entonces Ministra Presidenta en funciones de este Alto Tribunal, por el que se admitieron y desecharon pruebas de la parte actora en el juicio especial de fianzas 8/2014.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

IMPEDIMENTO 7/2016

Solicitado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, por el que plantea impedimento para conocer del recurso de reclamación 570/2016, del índice de esta Primera Sala.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 360/2015

Entre las sustentadas por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia la tesis

sustentada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló: **“En este asunto voy a votar en contra, creo que a través de la jurisprudencia estamos desnaturalizando el juicio oral, porque el principio de oralidad –precisamente- es fundamental en este tipo de procedimientos orales y mercantiles y, por lo tanto, el trastocar esos juicios en su implementación a través de la jurisprudencia que se está aceptando, implica trastocar en sí mismo el juicio oral mercantil y hacer nugatorio el nuevo procedimiento; entonces en éste votaría en contra.”**

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación y atendiendo a lo acordado por los señores Ministros de la Sala en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de tres votos y por lo que se refiere al fondo del asunto por mayoría de tres votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 154/2016

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de tres votos y por unanimidad de cuatro votos en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1842/2016

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3181/2016

Promovido por *****, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 677/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 800/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 662/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 320/2016**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de revisión 414/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del recurso de revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1555/2015**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de nueve de noviembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 533/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 167/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de quince de diciembre de dos mil quince, emitido por el Pleno del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 250/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 542/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 37/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 677/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1551/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 713/2016

Interpuesto por ***** y otra, en contra del proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2044/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 800/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

A continuación dio cuenta la ***Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Ante la ausencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, hizo suyos los asuntos el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1938/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2273/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1437/2016

Promovido por *****, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El presente asunto continúa en lista, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 180/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero *****

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1499/2015**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de dieciséis de octubre de dos mil quince, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, dentro del juicio de amparo directo 127/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 465/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 577/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2582/2016

Promovido por *****, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 515/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de once de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente

de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1293/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 530/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1129/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 628/2016**

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima Bursátil, en contra de la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 680/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 418/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno

del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 454/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 501/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 669/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 442/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 956/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

La Ministra Piña Hernández, manifestó en el amparo directo en revisión 180/2016, que se encuentra con el sentido del proyecto, pero contra consideraciones; por lo que el Presidente en funciones de la Sala indicó que se registre en el acta la reserva del voto concurrente de la señora Ministra.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el incidente de inejecución de sentencia 456/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, puntualizó que en el recurso de reclamación 461/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de inconformidad 418/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

A continuación dio cuenta la ***Licenciada María Cristina Martín Escobar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4608/2014

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO

15/2015

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 2353/2014, promovido por *****,

Asociación Civil, ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2996/2016

Promovido por ***** y otros, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó que en el presente asunto está en contra del desechamiento, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Acto seguido, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:

AMPARO EN REVISIÓN 172/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 256/2016

Promovido por *****, Sociedad Civil y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puestos a discusión los proyectos, el Ministro Presidente en funciones de la Sala, precisó que votará en contra de ambos asuntos, en virtud del precedente 1216/2015, resuelto el diecisiete de agosto de este año.

Por lo expuesto, el Presidente en funciones de la Sala, solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6960/2015

Promovido por *****, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expresó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

A continuación, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1922/2016

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2221/2016

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

En los proyectos se propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puestos a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó que por precedentes su voto será en contra, en ambos asuntos.

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO EN REVISIÓN 215/2016

Promovido por Proyecto Metro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6998/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima, Organización Auxiliar de Crédito, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 810/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la solicitud de reasunción de competencia 7/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 942/2016

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2766/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 661/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de ocho de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 494/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 737/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 423/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 758/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2019/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en los amparos en revisión 172/2016 y 256/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el recurso de inconformidad 661/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

A continuación dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2799/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6575/2015

Promovido por *****, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que el presente asunto viene de un retorno de la Ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en donde votó a favor del proyecto presentado por el Ministro antes citado, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2435/2016

Promovido por *****, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expresó, que en el presente asunto no se actualizan los requisitos de procedencia, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1265/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 269/2016**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 146/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del expediente a que se refiere este

asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales correspondientes.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4572/2015

Promovido por el ***** de la ***** y ***** de la República Mexicana, contra actos de la Primera Sala Civil Colegiada de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de garantías y desechar el recurso de revisión adhesivo interpuesto por el tercer interesado y quejoso adherente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 224/2015

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región con Residencia en Culiacán, Sinaloa y Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente contradicción de tesis; que ésta sí existe; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a las tesis jurisprudenciales en términos de la Ley de Amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1951/2016

Promovido por ***** , contra actos de la Quinta Sala Especializada en Materias Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2360/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra actos de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y dejar sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1012/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima, contra actos de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 48/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil quince, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, dentro del juicio de amparo directo 301/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 243/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, dentro del juicio de amparo 522/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1538/2015

Interpuesto por *****, quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de la señora María Catalina Rodríguez Mérida, en contra del proveído de seis de noviembre de dos mil quince, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 6001/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2016

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de cuatro de enero de dos mil quince, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 1667/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 421/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 588/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en la contradicción de tesis 224/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo directo en revisión 2360/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

A continuación dio cuenta la ***Maestra Carmina Cortés Rodríguez***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3275/2014

Promovido por *****, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con Residencia en Guanajuato, Guanajuato, en Auxilio del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 844/2014

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida, devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución y dar vista al Ministerio Público de la Federación, en los términos precisados en esta ejecutoria.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández anunció que votará en contra, lo anterior debido a que no se actualizan los requisitos de procedencia.

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 885/2016

Promovido por *****, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: ***"En este asunto se maneja un aspecto de extemporaneidad en la interposición del recurso de revisión; en el caso, hay dos notificaciones respecto de la misma resolución: una por lista y una personal posterior, ninguna de ellas ha sido declarada inválida a través del incidente respectivo, así es que, –desde mi punto de vista– debería tomarse en cuenta cualquiera de las dos para el cómputo del plazo, y si una le es más benéfica, a partir de ella podría hacerlo valer. Por esas razones, no comparto el proyecto."***

Por lo expuesto, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se aprobó por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6754/2015

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló: ***"En este asunto yo votaré en contra, en primer lugar, la constitucionalidad del artículo que se está proponiendo se apoya –esencialmente– en el criterio relativo al artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que he votado en contra por la constitucionalidad de la misma y, por lo tanto, también en éste votaré en contra."***

Por lo expuesto, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se aprobó por mayoría de tres votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1329/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Presidente en funciones de la Sala señaló que no debía desecharse el recurso, razón por la que su voto será en contra.

Por lo expuesto, el Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se aprobó por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6393/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión principal y el recurso de revisión adhesiva a que este toca se refiere y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 31/2016

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de tres votos y por unanimidad de cuatro votos en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 318/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en los términos precisados en la resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2682/2016

Promovido por *****, contra actos de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
1/2014**

Promovido por el *****, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 361/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo D.C. 639/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 508/2016**

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 423/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 440/2016

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1101/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 608/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de ocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la solicitud reasunción de competencia 125/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 489/2016**

Interpuesto por ***** y/o *****, en contra de la resolución de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 313/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 6754/2015, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 1329/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Cossío Díaz señalaron que en amparo directo en revisión 6393/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Cossío Díaz señalaron que en el amparo en revisión 318/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Finalmente, el Presidente en funciones sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta número treinta, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de cuatro votos.

En todos los asuntos resueltos el Presidente en funciones de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, citándose a la Ministra y a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada, en sesión pública de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de cuatro votos, ausente el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y que firman el Presidente en funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, el Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz

Mena y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Licenciado Juan José Ruiz Carreón, que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN

En términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y en lo previsto en los artículos 3º, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

JJRC/AGG/jg.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.